



STCST

202338701927751

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 26 de 2023

**Señor(a)**  
SALVADOR CONTRERAS  
No registra  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Contrato de Obra IDU-1746-2021 suscrito entre la INFERCAL S.A. S. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.

**Respuesta a Radicado IDU No. 202318501818372 de 10/10/2023.  
Solicitud de pago de liquidaciones y nómina a trabajadores del contrato IDU 1746-2021.**

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

En atención a la comunicación del asunto, a través de la cual el señor Salvador Contreras manifiesta: “*seguimos con el problema con la empresa INFERCAL, no dan respuesta de las liquidaciones pendientes y siguen colgados con los por pagos de nómina , la empresa a cargo de la intervención consorcio INCOP 2021 , Debería estar al pendiente de esta situación , ya que uno cumple horarios y actividades al día , el desorden lo tiene INFERCAL y nos está*



STCST

202338701927751

Información Pública  
Al responder cite este número

*afectando ya que nosotros dependemos del sueldo y las obligaciones atrasadas q ellos tienen con nosotros (...)"*

Se informa que, según lo establecido en el contrato de obra IDU-1746-2021 en su CLÁUSULA 36 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL, señala:

*"El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno.*

*En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *El IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato."*



STCST

**202338701927751**

Información Pública

Al responder cite este número

En razón a su solicitud, a través de correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2023, se remitió a la interventoría del contrato de obra IDU-1746-2021 copia de su requerimiento para que de acuerdo con sus funciones contractuales verificara su requerimiento y se requiriera al contratista de obra.

Al respecto la interventoría, CONSORCIO 2021 – INCOP, mediante el correo electrónico del 26/10/2023 manifestó:

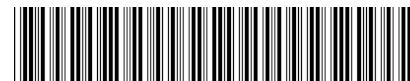
*"En atención a la solicitud elevada por el no pago de nómina y liquidación, mediante el presente nos permitimos informar que el contratista INFERCAL S.A.S manifiesta que:*

*"En atención al requerimiento trasladado por ustedes, por el presente INFERCAL S.A.S se permite notificar que a la fecha si bien se han presentado retrasos en el pago de las nóminas, así como el subcontratista SOMINFRA S.A.S la misma notifica estar realizando los trámites correspondientes para subsanar sus obligaciones en el menor tiempo posible. En tanto a la afirmación de la falta de pago de liquidaciones es preciso que remitan el nombre del ciudadano que indican no ha recibido su liquidación, lo anterior para poder hacer las aclaraciones pertinentes."*

*En relación a lo anterior nos permitimos informar que se solicitó oficialmente al contratista el pago oportuno de los salarios a sus trabajadores a través del comunicado T-007-2021- 1783 -OFC - Apremio No 1 INFERCAL SAS – presunto incumplimiento al pago oportuno de salarios del mes de septiembre de 2023, del personal vinculado al contrato emitido el 18 de octubre de 2023 con radicado IDU 202352601867432, por parte de esta interventoría."*

Por último, se remite copia a la firma interventora del contrato de obra IDU-1746-2021, para que de acuerdo con sus competencias realice el debido seguimiento a la solicitud.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.



STCST  
**202338701927751**

Información Pública  
Al responder cite este número

Cordialmente,



**OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada el 26-10-2023 01:55:08 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CONSORCIO INCOP 2021 - Bogotá DC - Bogotá - AK 15 98 26 - interv.sitp2021@gmail.com  
Elaboró: LINA FERNANDA ESQUIVEL RAMIREZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web*

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

*Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.*